



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



“1984–2024 Cuadragésimo Aniversario de la creación de
la Delegación Municipal de la localidad de Pehuen-Có”

Punta Alta, 22 de febrero de 2.024
Corresp. Expte. O-59-2022

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA 4282

Artículo 1º: Créase en el Municipio de Coronel Rosales, la Biblioteca Pública Municipal Digital ----- (en adelante B.P.M.D.), para la difusión de manera pública, libre y gratuita, de contenidos culturales, educativos, científicos e históricos.-

Artículo 2º: La B.P.M.D. tendrá como principal objeto, el de transformarse en una completa ----- herramienta ágil y versátil, para el acceso a diferentes elaboraciones culturales, recopilaciones y análisis históricos, estudios científicos, y a expresiones artísticas de toda índole, con especial énfasis de aquellas nacidas en nuestro medio y relativas a personas vinculadas a nuestro Municipio.-

Artículo 3º: El acceso a la B.P.M.D. se realizará por intermedio de la página web oficial del ----- Municipio de Coronel Rosales, estableciéndose allí un ingreso particular y directo a la B.P.M.D.; no obstante, la autoridad de aplicación podrá disponer otros puntos de ingreso relacionados a la misma.-

Artículo 4º: Establécese que la autoridad de aplicación de la B.P.M.D. cuenta con facultades ----- específicas para reglamentar las condiciones de ingreso y mantenimiento de contenidos a publicarse en el portal, debiendo procurar principalmente que los mismos no afecten disposiciones legales, la ética, la moral, ni las buenas costumbres sostenidas por la comunidad.-

Artículo 5º: La autoridad de aplicación de la B.P.M.D. tendrá como una de sus principales ----- obligaciones la de velar por la debida protección de los derechos de autores, compositores e intérpretes de los contenidos que se incorporen al portal; así como también, deberá velar por la protección de los derechos de marcas y patentes (de toda índole), que sean incorporadas al contenido del archivo digital que por la presente se crea.

Artículo 6º: La autoridad de aplicación de la B.P.M.D. contará con atribuciones para suscribir ----- convenios de tráfico de información con Instituciones Educativas de todos los niveles, gestiones y jurisdicciones; asimismo, con otras Bibliotecas, y en general, con todo tipo de organizaciones que detenten o requieran contenido factible de ser difundido, respetando siempre las restricciones que la presente ordenanza establece.



**Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia**

**“1984–2024 Cuadragésimo Aniversario de la creación de
la Delegación Municipal de la localidad de Pehuen-Có”**

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo dispondrá la secretaría o dirección que actuará como
----- autoridad de aplicación a los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 8: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA
ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Martín Cáceres
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante**



**Paula Bermejo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante**